

voluntariamente por los señores FERNANDO A. SANZ CAMARENA y ANTONIO J. FERRER, cuyas generales constan, y quienes me han declarado actuar en sus respectivas calidades de Administrador General de Bienes Nacionales y Presidente de la Antonio J. Ferrer, C. por A., a quienes doy fé de conocer y quienes me han declarado que esa es la firma que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

DR. WELLINGTON J. RAMOS MESSINA,  
Céd. 39084, serie 31, sello 310079  
Abogado-Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Resolución No. 580, que aprueba una donación de varias porciones de terrenos propiedad del Estado al Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. No. 8920, del 30 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 580

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 21 de agosto de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto Agrario Dominicano, varias Parcelas, las cuales se detallan en dicho acto;

**R E S U E L V E :**

UNICO.—Aprobar el acto de fecha 21 de agosto de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto Agrario Dominicano, varias Parcelas, las cuales se detallan en dicho acto, que copiado a la letra dice así:

**E N T R E :**

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales, Dominicano, Mayor de edad, Casado, funcionario Público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identidad personal Número 32447, Serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964, quien actúa en virtud de poder especial expedido por el Triunvirato de la República, en fecha 19 de diciembre de 1963; y de la otra parte, EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, debidamente representado por su Director General, señor AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, Agron. de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Número 22311, Serie Nº 54, con sello hábil para el presente año 1964, se ha convenio y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órganos de su representante, hace formal DONACION, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, AL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, para lo fines de la REFORMA AGRARIA, quien acepta por medio de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación.

a) Parcela Nº 1, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí,

Provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 5.664.80 tareas.

b) Parcela Nº 2, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 839.25 tareas.

c) Parcela Nº 3, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 83.29 tareas.

d) Parcela Nº 4, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 1.333.78 tareas.

e) Parcela Nº 5, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 119.29 tareas.

f) Parcela Nº 6, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 180.32 tareas.

g) Parcela Nº 9, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 255.14 tareas.

h) Parcela Nº 10, del D.C. Nº 9, del Municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 1.562.84 tareas.

i) Parcela No. 11, del D.C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 7,345 45 tareas.

j) Parcela No. 3, del D. C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 2.657.61 tareas.

k) Parcela No. 14, del D. C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 2,578.51 tareas.

l) Parcela No. 454, del D.C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 248,71 tareas.

l) Parcela No. 480, del D.C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 237.25 tareas.

m) Parcela No. 481, del D.C. No. 9, del Municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 61.80 tareas.

n) Parcela No. 483, del D. C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 1.18 tareas.

ñ) Parcela No. 487, del D.C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 2.47 tareas.

o) Parcela No. 489, del D.C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 28.79 tareas.

p) Parcela No. 490, del D. C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 206.07 tareas.

q) Parcela No. 491, del D.C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 308.45 tareas.

r) Parcela No. 516, del D.C. No. 9, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 12.70 tareas.

s) Parcela No. 1, del D.C. No. 22, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 271 tareas.

t) Parcela No. 7, del D.C. No. 9, del municipio de Bonao, provincia de LA VEGA, con una extensión superficial de 774.33 tareas.

u) Parcela No. 8, del D.C. No. 9, del municipio de Bonao, provincia de LA VEGA, con una extensión superficial de 244.50 tareas.

v) Parcela No. 14, del D.C. No. 9, del municipio de Bonao,

provincia de LA VEGA, con una extensión superficial de 512.42 tareas.

w) Parcela No. 73, del D.C. No. 9, del municipio de Bonao, provincia de LA VEGA, con una extensión superficial de 156.75 tareas.

x) Parcela No. 75, del D.C. No. 9, del Municipio de Bonao, provincia de La Vega, con una extensión superficial de 89.56 tareas.

v) Parcela No. 76, del D.C. No. 9, del Municipio de Bonao, provincia de La Vega, con una extensión superficial de 146.95 tareas.

z) Parcela No. 87, del D.C. No. 9, del Municipio de Bonao, provincia de La Vega, con una extensión superficial de 213.71 tareas.

z') Parcela No. 788, del D.C. No. 5, del Municipio de Bani, provincia Peravia, con una extensión superficial de 25.265 tareas.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad de los inmuebles objeto de esta donación, en virtud de la donación que le hiciera LA SOCIEDAD IMOBILIARIA, C. por A., mediante acto bajo firma privada de fecha 16 de junio 1964, legalizado por el Notario Público Distrito Nacional, Dr. J. A. Bruno Pimentel.

TERCERO: Los inmuebles que por el presente documento dona el Estado Dominicano, al Instituto Agrario Dominicano, tienen un valor total estimado en la suma de RD\$308,880.73, según datos obtenidos de los libros de contabilidad de la finca "Hatillo" conforme consta en el inventario practicado por la Sección de Inspección de la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas, en fecha 12 de agosto de 1963.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto del 1964.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.

POR EL INSTITUTO AGRARIO  
DOMINICANO

Agn. Ml. de Js. Viñas Cáceres

YO, Dr. J. A. Bruno Pimentel, Abogado Notario Público, del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C., y AGRON. MANUEL DE JESUS VISAS CACERES, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que constaban en sus en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo y doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto 1961.

Dr. J. A. Bruno Pimentel.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Tropea

Ley No. 521, que concede una pensión del Estado.

(G. O. No. 8920, del 30 de Enero de 1935)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 581

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;